



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY.

La FACULTA DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, de Paraguay, en adelante denominada “**LA FADA**”, con domicilio legal en la sede del Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, Código Postal Py 11-0001-900, representada en este acto por el Decano, Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, proclamado por Resolución N° 1914/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, creada el 26 de abril de 1957, según Acta N° 10 en Sesión del Honorable Consejo Universitario y regida por el Estatuto de la UNA y la “**LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY**”, representada por su Presidenta **LILIAN OJEDA**. Con domicilio en Lillo N° 1273. Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

“**LA FADA**” y “**LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY**” celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre “**LA FADA**” y la “**LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY**” son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.





Para alcanzar estos objetivos, “LA FADA” y la “ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir a alumnos de la institución asociada y a los miembros de la **ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE DEL PARAGUAY**, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados.
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
6. Desarrollar Proyectos y articular acciones con cualquier organismo nacional y/o internacional que persiga objetivos culturales

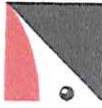
III

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio y aprobados por escrito por ambas instituciones. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

IV.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.





El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

V.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Las instituciones se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VI.

La vigencia del presente convenio será de 04 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

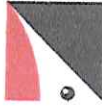
VII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

VIII.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo





Facultad de Arquitectura,
Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



ASOCIACIÓN
DE GALERÍAS
DE ARTE DEL
PARAGUAY

amigable y comovedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA "LA ASOCIACION DE GALERIAS
DE ARTE DEL PARAGUAY"

LILIAN OJEDA
Presidenta

POR "LA FADA"



Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS
DECANO

Ciudad de San Lorenzo, 24 de agosto de 2021.